

## RECURSO DE REVISIÓN

**Sujeto obligado: Ayuntamiento de Monclova**

**Recurrente: Cesar Flores Sosa**

**Expediente: 378/2015**

**Comisionado Instructor: Jesús Homero Flores Mier**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 378/2015, promovido por Cesar Flores Sosa, en contra de la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Monclova, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.- SOLICITUD.** En fecha siete (07) de septiembre del año dos mil quince, Cesar Flores Sosa presentó por medio de escrito en las oficinas del sujeto obligado, solicitud de acceso a la información, en la cual expresamente requería:

*"1.- Copia de la factura de mayor monto de cada uno de los proveedores, ya sea factura pagada o pendiente de pago de los meses de Enero del 2014 hasta la fecha que se entregue la información.*

*2.- Copia de la relación de contratos y servicios, así como catálogo de conceptos, contratistas o prestadores de servicios que se hayan o se estén realizando en esta administración, así como también de las compañías que fueron invitadas a cada una de las licitaciones restringidas de los meses de Enero del 2014 hasta la fecha que se entregue la información.*

*3.- Copia de la cuenta de Ingresos de Gestión y sus Subcuentas.*

*4.- Copia de la cuenta de participación, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y sus subcuentas.*

*5.- copia de la cuenta de otros ingresos y sus subcuentas.*

*6.- copia de la cuenta de gastos de funcionamiento y sus subcuentas.*

*7.- Copia de la cuenta de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y sus subcuentas.*

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx)

- 8.- *Copia de la cuenta de aprovechamiento de tipo corriente: del mes de enero del 2015.*
- 9.- *Copia de la cuenta de participaciones y aportaciones y sus subcuentas.*
- 10.- *Copia de la cuenta de otros gastos y pérdidas extraordinarias y sus subcuentas.*
- 11.- *Copia de los estados de cuenta bancarios de cada una de las cuentas de cheques o inversiones del municipio o de cualquier tipo.*
- 12.- *Copia de los estados de actividades.*
- 13.- *Copia de contrato de obra o prestación de servicios, incluyendo nombre de los concursantes, nombre del ganador del concurso, catálogo de conceptos, con precios, medidas, unidades, etc., de la obra adjudicada del periodo comprendido de enero del 2014 hasta la fecha que se entregue la información.*
- 14.- *copia de nóminas mensuales de enero del 2014 hasta la fecha que se entregue la información. (sic)*

**SEGUNDO.- RESPUESTA.** En fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil quince, el Ayuntamiento de Monclova da respuesta a la solicitud de información expresando:



Monclova, Coahuila a 21 de septiembre del 2015  
No. Oficio R-100/15

**C. CESAR FLORES SOSA  
PRESENTE**

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y a la vez le damos respuesta a su oficio (sin número) recibido en esta Unidad de Transparencia donde nos solicita la siguiente información:

1.- Copia de la factura de mayor monto de cada uno de proveedores, ya sea factura pagada o pendiente de pago de los meses de Enero del 2014 hasta la fecha.  
Se anexa relación y copia de las facturas de mayor monto de cada uno de los proveedores de este ayuntamiento, de los meses de 2014 a la fecha de entrega de la información.

2.- Copia de la relación de los contratos y servicios, así como catálogo de conceptos, contratistas o prestadores de servicios que se hayan o estén realizando en esta administración, así como también de las compañías que fueron invitadas a cada una de las licitaciones restringidas de los meses de enero del 2014 hasta la fecha que se entregue la información.  
Se anexa oficio recibido de obras Públicas.

3.- Copia de la cuenta de ingresos de Gestión y sus subcuentas.  
Se anexa relación y copia de la cuenta de ingresos de Gestión y sus Subcuentas.

4.- Copia de la cuenta de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y sus subcuentas.  
Se anexa copia de la cuenta de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas y sus Subcuentas.

5.- Copia de la cuenta de otros ingresos y sus subcuentas.  
Esta información no aplica.

6.- Copia de la cuenta de gastos de funcionamiento y sus subcuentas.  
Se anexa relación y cuenta de Gastos de Funcionamiento y sus Subcuentas.





7.- Copia de cunetas de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y sus subcuentas.  
Se anexa relación y copias de la cuenta de Transparencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas y sus Subcuentas.

8.- Copia de la cuenta de aprovechamientos de tipo corriente del mes de enero 2015.  
Este punto se incluye en el punto número 3

9.-Copia de la cuenta de participaciones y aportaciones y sus subcuentas.  
Este punto se responde en el punto número 4

10.- Copia de la cuenta de otros gastos y pérdidas extraordinarias y sus subcuentas.  
Esta información no aplica

11.- Copia de los estados de cuenta bancarios de cada una de las cuentas de cheques o inversiones del municipio o de cualquier tipo.  
Anexo copia de los estados de cuenta bancarios de cada una de las cuentas de cheques o inversiones del municipio

12.- Copia de los estados de actividades.  
Los estados de actividades se encuentran publicados en la página de Internet [www.monclova.gob.mx/transparencia](http://www.monclova.gob.mx/transparencia), apartado Hacienda Municipal, N° 2 Avances de Gestión Financiera.

13.- copia de contrato de obra o prestación de servicios, incluyendo nombre de los concursantes, nombre del ganador del concurso, catálogo de conceptos, con precios, medidas, unidades, etc. de la obra adjudicada del periodo comprendido de enero 2014 hasta la fecha que se entregue información.  
Se anexa oficio recibido de obras Públicas

14.- Copia de nóminas mensuales de enero del 2014 hasta la fecha.  
Las nóminas se encuentran publicadas en [www.monclova.gob.mx/transparencia](http://www.monclova.gob.mx/transparencia), apartado Funcionarios Públicos, N°3 Nómina.

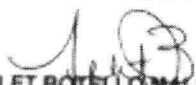
**Nota: Se anexa la confirmación de cuentas 2014 y 2015**





Esperando que esta información le sea de utilidad y para cualquier duda y/o aclaración  
quedo de Usted.

ATENTAMENTE

  
ING. ARLET BOTELLO MALDONADO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"POR UN MONCLOVA PROSPERO Y CON PORVENIR"



**TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN.** En fecha veintiocho (28) de septiembre del  
año dos mil quince, fue recibido el recurso de revisión que promueve Cesar Flores  
Sosa, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado donde. Como motivo  
de su inconformidad, el recurrente señaló que:

*"...la respuesta a mi solicitud de información resulta incompleta..." (sic)*

**CUARTO.- TURNO.** Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha  
treinta (30) de septiembre del año dos mil quince, el Secretario Técnico de este

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.ica.org.mx](http://www.ica.org.mx)

Instituto; 152 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 378/2015, y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Comisionado Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

**QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día dos (02) de octubre del año dos mil quince, el Comisionado Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 146 fracción IV y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista a Ayuntamiento de Monclova, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniera.

**SEXTO.- FALTA DE CONTESTACION.** Una vez que trascurrió el plazo para que el sujeto obligado presentara su contestación ante este Instituto, no se recibió escrito por parte del sujeto obligado, por lo que se tiene por no presentada de conformidad con el artículo 160 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y se presumen como ciertos los hechos que le sean directamente imputables.

Una vez expuesto lo anterior, se somete a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV, de

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México.  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx)

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 146, 147, 148, 149, 150 y 152 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

**SEGUNDO.-** El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 148 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día veintiuno (21) de septiembre del año dos mil quince, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente. En consecuencia, el plazo de veinte días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día veintidós (22) de septiembre del año dos mil quince y concluyó el día diecinueve (19) de octubre del año dos mil quince, por lo tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día veintiocho (28) de septiembre del año dos mil quince, tal y como se advierte del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

**TERCERO.-** Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 151 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTO.-** En su solicitud de acceso a la información, el ciudadano requiere: “1.- *Copia de la factura de mayor monto de cada uno de los proveedores, ya sea factura pagada o pendiente de pago de los meses de Enero del 2014 hasta la fecha que se entregue la información.*

2.- *Copia de la relación de contratos y servicios, así como catálogo de conceptos, contratistas o prestadores de servicios que se hayan o se estén realizando en esta administración, así como también de las compañías que fueron invitadas a cada una de las licitaciones restringidas de los meses de Enero del 2014 hasta la fecha que se entregue la información.*

3.- *Copia de la cuenta de Ingresos de Gestión y sus Subcuentas.*

4.- *Copia de la cuenta de participación, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y sus subcuentas.*

5.- *copia de la cuenta de otros ingresos y sus subcuentas.*

6.- *copia de la cuenta de gastos de funcionamiento y sus subcuentas.*

7.- *Copia de la cuenta de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y sus subcuentas.*

8.- *copia de la cuenta de aprovechamiento de tipo corriente: del mes de enero del 2015.*

9.- *Copia de la cuenta de participaciones y aportaciones y sus subcuentas.*

10.- *Copia de la cuenta de otros gastos y pérdidas extraordinarias y sus subcuentas.*

11.- *Copia de los estados de cuenta bancarios de cada una de las cuentas de cheques o inversiones del municipio o de cualquier tipo.*

12.- *Copia de los estados de actividades.*



13.- *Copia de contrato de obra o prestación de servicios, incluyendo nombre de los concursantes, nombre del ganador del concurso, catálogo de conceptos, con precios, medidas, unidades, etc., de la obra adjudicada del periodo comprendido de enero del 2014 hasta la fecha que se entregue la información.*

14.- *copia de nóminas mensuales de enero del 2014 hasta la fecha que se entregue la información.*

A lo que el sujeto obligado en su escrito de respuesta anexa un disco compacto y el oficio R-100-15, en el cual, describe cada uno de los 14 puntos de las solicitudes y especifica que del punto 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11 y 13 anexa la información correspondiente, mientras que del punto 5 y 10 esa información no aplica, sin dar mayor explicación, y del punto 12 y 14 alega que esa información esta publicada y describe una liga de internet.

No obstante lo anterior el hoy recurrente alega que falta información.

**QUINTO.-** Los artículos 139 y 140 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza estipula que:

**Artículo 139.** La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la unidad de atención se lo indicará al solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades podrá proporcionarle una impresión de la misma.

**En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se le hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.**

**Artículo 140. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.**

Por lo que hace a los puntos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11 y 13 donde el sujeto obligado alega que anexa la información correspondiente, es claro que no se encuentra dentro del documento o disco compacto la información correspondiente a esos puntos; por lo que hace a los puntos 5 y 10 de la solicitud los cuales según el sujeto obligado no aplican, se debe dar el sustento administrativo o legal del por qué esos puntos no le competen, corresponden o aplican al sujeto obligado y en tanto a los puntos que se alegan están publicados en la página de internet, en cuanto a la petición número 12 (Copia de los estados de actividades) al ingresar esta ponencia al encale descrito en la respuesta se puede percatar que efectivamente se encuentran los "Estado de Actividades" hasta el mes de septiembre 2015; del punto 14 (copia de nóminas mensuales de enero del 2014 hasta la fecha que se entregue la información) efectivamente dichas nominas desde enero del 2014 se encuentran en la liga descrita.

Por lo tanto el acceso a la información solamente se puede constatar que se cumplió en los puntos número 12 y 14 de la solicitud de información, por lo que hace a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 no se tiene por satisfecho el acceso a la información.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 153 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se modifica la respuesta del sujeto obligado y se le instruye para que entregue al recurrente lo solicitado en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 de la solicitud de información, con pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 126, 128, 129, 150, 153 fracción II, 136, 163 y 166 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **SE MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le instruye para que entregue al recurrente lo solicitado en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13 de la solicitud de información, con pleno apego a la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento con la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 154 fracción III de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**TERCERO.-** Una vez que se dé cumplimiento a la presente resolución, se instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, remita a este Instituto el debido informe sobre el cumplimiento a la presente resolución, de

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.icai.org.mx](http://www.icai.org.mx)

conformidad con lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. En caso de incumplimiento de la presente resolución el instituto deberá proceder conforme al artículo 167 de la Ley en la materia.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Comisionados del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Jesús Homero Flores Mier, Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Licenciado Luis González Briseño y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, siendo Comisionado Instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día veinte (20) de octubre del dos mil quince (2015), en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.



JESÚS HOMERO FLORES MIER  
COMISIONADO INSTRUCTOR



LIC. TERESA GUAJARDO  
BERLANGA  
COMISIONADA




LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL  
BARRERA  
COMISIONADO



LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO  
COMISIONADO



C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y  
MELÉNDEZ  
COMISIONADO



JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL  
VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO

\*\*\*HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE  
EXPEDIENTE 378/2015. COMISIONADO INSTRUCTOR Y PONENTE.- LIC. JESÚS HOMERO  
FLORES MIER.\*\*\*

